

ANUNCIO

Por Decreto de concejalía delegada de Servicios Sociales de fecha 26 de abril de 2023, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de ayudas de comedor escolar para el curso 2023-2024, en los siguientes términos:

- Abrir la convocatoria para la concesión de ayudas de comedor escolar para el curso 2023-2024, la cual se regirá por las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 27 de enero de 2023.
- La dotación máxima de las subvenciones previstas por esta resolución es de 280.000,00 €, con cargo a la partida H1 23102 480 00 del presupuesto municipal de 2023.
- Establecer el plazo para presentar las solicitudes del 9 al 26 de mayo de 2023.
- Sustituir en este procedimiento la notificación individual por la publicación que se hará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncio del mismo.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, puede recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, o impugnarlo directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación.

Si opta por recurrir en reposición, el recurso no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de manera presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de forma presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se ha notificado su resolución.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona.

El defensor del pueblo defiende los derechos de la ciudadanía ante las actuaciones u omisiones del Ayuntamiento. En el caso que no esté conforme con la resolución emitida por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés puede acudir a la sindicatura.

Sin embargo, informaros que las resoluciones del defensor del pueblo no son vinculantes (obligatorias) y no pueden modificar el contenido o disposición de ningún acto administrativo o resolución. Las actuaciones del defensor no suspenden ni paralizan ningún acto administrativo ni judicial relativo al objeto de dicha queja. En cualquier caso, el defensor podrá formular sugerencias o hacer recordatorios de deberes legales.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.